

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, DIAGNÓSTICO Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE "EMPRESA DIGITAL" Y INDUSTRIA 4.0" PARA SU REALIZACIÓN EN EMPRESAS GALLEGAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN UN 80% EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 3, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3D, Y DEL OBJETIVO TEMÁTICO 1, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 B. CONTRATACION DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA. SUJETO LA REGULACIÓN ARMONIZADA.

HOJA DE ESPECIFICACIONES

A- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Este contrato tiene por objeto los de servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de "empresa digital" e industria 4.0" para su realización en empresas gallegas, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% en el marco del Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020, objetivo temático 3, prioridad de inversión 3d, y del objetivo temático 1, prioridad de inversión 1 b, todo esto con estricta sujeción a este pliego y al pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen en esta contratación.

La contratación se divide en los siguientes lotes atendiendo al contenido de los servicios a prestar

LOTE	OBJETO	CÓDIGO CPA	CÓDIGO CPV
1	Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	74.14.1	79400000-8
2	Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	74.14.1	79400000-8
3	Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	74.14.1	79400000-8
4	Servicio de generación de modelos y simulación industrial	74.14.1	79400000-8
5	Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	74.14.1	79400000-8
6	Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	74.14.1	79400000-8
7	Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de Marketing Digital	74.14.1	79400000-8
8	Servicio de control, evaluación y difusión del programa	74.14.1	79400000-8

Los lotes anteriores podrán adjudicarse juntos o por separado a uno o más licitantes, de modo que se podrán presentar ofertas que no abarquen su totalidad. No obstante, y de acuerdo con el artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un solo licitador. De esta manera, ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de 3 lotes o bien de un conjunto de lotes que, sumando los respectivos presupuestos máximos, supere los 500.000 € más IVA (se aplicará el supuesto más restrictivo).

Necesidades que hay que satisfacer:

El IGAPE y la AMTEGA, a través del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA Y EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE EMPRESA DIGITAL E INDUSTRIA 4.0", convinieron en

ofertar un catálogo propio de servicios de alto valor añadido en los ámbitos de la "Empresa Digital" e "Industria 4.0". La oferta de estos servicios pretende mejorar el futuro de las empresas gallegas mediante la adquisición de nuevas competencias e incorporación de tecnología, que les permitan disfrutar de ventajas competitivas. Adicionalmente, es también un propósito de este catálogo de servicios su aplicación a un conjunto significativo de PYMES con el fin de que se produzca un impacto real en el tejido productivo. Teniendo en cuenta la amplia cantidad de intervenciones que se llevarán a cabo y su especialización, se concluye que no sería posible prestarlos con medios propios. Estas mismas causas, junto con la especificidad de los destinatarios (PYMES gallegas) llevan a la imposibilidad de ser satisfechos ampliamente mediante autoprovisión por parte de otros órganos o entidades instrumentales del sector público. Esto lleva a la propuesta de esta licitación, en la que se contratará a la/s empresa/s que sirva/n como proveedora/s de servicios en un esquema de colaboración directa con el IGAPE y la AMTEGA.

Al no disponer el Igape de medios propios suficientes para ello, resulta necesario proceder a su contratación externa.

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- La adjudicación se realizará a través del sistema de **procedimiento abierto**, al amparo de lo previsto en los artículos 138.2, 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), dado que este procedimiento es el procedimiento de general aplicación y permite una mayor concurrencia y transparencia, toda vez que cualquier empresario interesado puede presentar proposición (art. 138 y 157 TRLCSP).
- La tramitación del procedimiento es: Ordinario
- **Presentación de proposiciones:**
 - **Plazo:** El plazo de presentación de proposiciones se indicará en los anuncios de licitación y será como mínimo de 47 días naturales a contar desde la fecha de envío del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
 - **Lugar** (en las condiciones previstas en la cláusula 6 del pliego): Registro general del Instituto Gallego de Promoción Económica (Complejo Administrativo San Lázaro s/n; 15703 Santiago de Compostela)

C- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El valor estimado de la contratación, asciende a 4.720.800,00 € (cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos euros) más Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de 991.368 € (novecientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho euros), Total de 5.712.168,00 € (cinco millones setecientos doce mil ciento sesenta y ocho euros) correspondiendo:

1.967.000 € (un millón novecientos sesenta y siete mil euros) más 413.070 € (cuatrocientos trece mil setenta euros) de IVA, Total de 2.380.070 € (dos millones trescientos ochenta mil setenta euros) al plazo de vigencia inicial (18 meses).

1.967.000 € (un millón novecientos sesenta y siete mil euros) más 413.070 € (cuatrocientos trece mil setenta euros) de IVA, Total de 2.380.070 € (dos millones trescientos ochenta mil setenta euros) al de la posible prórroga (18 meses).

786.800,00 € (setecientos ochenta y seis mil ochocientos euros) más 165.228,00 € (ciento sesenta y cinco mil doscientos veintiocho euros) de IVA, Total de 952.028,00 €, a la posible ampliación hasta el 20% del precio máximo de contrato inicial y prórroga, prevista en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presupuesto máximo de licitación inicial:

1.967.000 € (un millón novecientos sesenta y siete mil euros) más 413.070 € (cuatrocientos trece mil setenta euros) de IVA, Total 2.380.070 € (dos millones trescientos ochenta mil setenta euros), con el siguiente desglose por lotes y precios unitarios máximos:

LOTES	PRESUPUESTO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA)	PRESUPUESTO MÁXIMO POR LOTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL LOTE (IVA INCLUIDO)
Lote 1: Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	5.000€	450.000 €	94.500 €	544.500 €
Lote 2: Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	5.000 €	400.000 €	84.000 €	484.000 €
Lote 3: Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	8.000 €	304.000 €	63.840 €	367.840 €
Lote 4: Servicio de generación de modelos y simulación industrial	8.000 €	96.000 €	20.160 €	116.160 €
Lote 5: Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	7.500 €	135.000 €	28.350 €	163.350 €
Lote 6: Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	8.000 €	328.000 €	68.880 €	396.880 €
Lote 7: Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de Marketing Digital	6.000 €	180.000 €	37.800 €	217.800 €
Lote 8: Servicio de control, evaluación y difusión del programa	N/A	74.000 €	15.540 €	89.540 €

Aplicación presupuestaria:

El importe de 2.380.070 € (1.967.000 € más 413.070 € de IVA) correspondiente a la vigencia inicial (18 meses) se financiarán con cargo las siguientes partidas, previa existencia de crédito adecuado y suficiente

LOTES	2016	2017
Lote 1: Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	185.000 €	265.000 €
Lote 2: Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	130.000€	270.000 €
Lote 3: Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	120.000€	184.000 €
Lote 4: Servicio de generación de modelos y simulación industrial	40.000 €	56.000 €
Lote 5: Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	45.000 €	90.000 €
Lote 6: Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	112.000 €	216.000 €
Lote 7: Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de Marketing Digital	60.000 €	120.000 €
Lote 8: Servicio de control, evaluación y difusión del programa	25.000 €	49.000 €
TOTAL	717.000 €	1.250.000 €

Este expediente de contratación se financiará según lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA Y EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE EMPRESA DIGITAL E INDUSTRIA 4.0 y su adenda, en el que se establece que la modalidad de actuación en la financiación conjunta a aplicar es la establecida en el artículo 16 a) de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico,

concurrencia subjetiva en la posición del contratante. Se prevé su financiación con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos de gastos de la agencia y ente promotor de cada tipo de servicio que se indican en el siguiente cuadro, para los años 2016 y 2017:

CENTRO DIRECTIVO	PARTIDAS	2016	2017	2016 IVA	2017 IVA	2016 Total	2017 Total	Total
IGAPE (lotes 1,3,4,8)	09.A1 741 A 6418	370.000,00	554.000,00	77.700,00	116.340,00	447.700,00	670.340,00	1.118.040,00
AMTEGA (lotes 2,5,6,7)	04.A1.571A.640.0	347.000,00	696.000,00	72.870,00	146.160,00	419.870,00	842.160,00	1.262.030,00
Total		717.000,00	1.250.000,00	150.570,00	262.500,00	867.570,00	1.512.500,00	2.380.070,00

Presupuesto de la posible prórroga

1.967.000 € (un millón novecientos sesenta y siete mil euros) más 413.070 € (cuatrocientos trece mil setenta euros) de IVA, Total de 2.380.070 € (dos millones trescientos ochenta mil setenta euros), con el siguiente desglose:

LOTES	PRESUPUESTO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA)	PRESUPUESTO MÁXIMO POR LOTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL LOTE (IVA INCLUIDO)
Lote 1: Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	5.000€	450.000 €	94.500 €	544.500 €
Lote 2: Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	5.000 €	400.000 €	84.000 €	484.000 €
Lote 3: Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	8.000 €	304.000 €	63.840 €	367.840 €
Lote 4: Servicio de generación de modelos y simulación industrial	8.000 €	67.760 €	20.160 €	116.160 €
Lote 5: Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	7.500 €	135.000 €	28.350 €	163.350 €
Lote 6: Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	8.000 €	328.000 €	68.880 €	396.880 €
Lote 7: Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de Marketing Digital	6.000 €	180.000 €	37.800 €	217.800 €
Lote 8: Servicio de control, evaluación y difusión del programa	N/A	74.000 €	15.540 €	89.540 €

Cofinanciación

El Importe de esta contratación está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% en el marco del programa operativo FEDER Galicia 2014-2020, objetivo temático 3, prioridad de inversión 3d (lotes 1, 3, 4 y 8), y del objetivo temático 1, prioridad de inversión 1b (lotes 2, 5, 6 y 7)

D- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio utilizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, es el siguiente:

El precio se determina por precios unitarios de servicio (lotes 1-7) y por precio global (lote 8). El contrato para cada lote se formalizará por el importe del presupuesto máximo del mismo, excepto el lote 8 que se formalizará por el importe global ofertado para el servicio. Se considerará terminada la vigencia del contrato una vez agotado el importe del mismo o terminado el plazo de vigencia máxima establecido (18 meses). En este último caso, el importe restante a la finalización de la vigencia no será facturable.

En el precio del contrato se entiende incluidos todos los gastos en que incurra la contratista para la ejecución del contrato no abonándose por el Igape ningún otro importe más que el importe que resulte de la adjudicación del contrato.

E- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN (SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL)

No se exige clasificación al ser un contrato de servicios (antes asistencia técnica-Categoría 11 del Anexo II TRLCSP) y mantenerse la vigencia del art., 65.1 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia de conformidad con el dispuesto en las cláusulas **F y G** de la hoja de especificaciones.

Para acreditar la solvencia exigida el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre, mediante la presentación de un acuerdo firmado entre las partes, que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Criterios de selección:

Solvencia económico-financiera: La empresa deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere la presente contratación, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por lo menos 1,5 el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica o profesional: La licitante deberá contar con un equipo técnico suficiente para la ejecución en plazo de la totalidad de los servicios objeto de contrato y para cubrir la dedicación expresada en la oferta, que cuente con formación mínima de titulación universitaria, y experiencia mínima de 2 años en la prestación de servicios de consultoría similares al objeto del lote correspondiente, para cada uno de los miembros del equipo técnico destinado a la ejecución del contrato.

Justificación de la solvencia económica:

La solvencia mínima exigida se estima suficiente, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar y teniendo en cuenta que los mismos se abonarán una vez ejecutados y recibidos de conformidad, con el fin de fomentar la concurrencia y la accesibilidad de las PEME y empresas incipientes a la contratación.

Justificación de la solvencia técnica:

La prestación de servicios avanzados de consultoría requiere una formación en los métodos y herramientas utilizados, capacidad de razonamiento abstracto y conocimiento de la realidad empresarial, que justifica los mínimos de formación y experiencia exigidos para los miembros del equipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, según el modelo que se acerca en el Anexo.

El personal del equipo no podrá ser sustituido salvo casos de fuerza mayor o desvinculación laboral del personal con la empresa contratada. En todo caso, la sustitución será por una persona de formación y experiencia equivalente o superior a la de la sustituida, y deberá contar con lo previo visto bueno del IGAPE. El incumplimiento de esta condición, que si califica como esencial, podrá conllevar a la resolución del contrato, en virtud del artículo 223 f) del TRLCSP.

F- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2-A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sobre A se presentará la declaración responsable de cumplimiento incluida en el Anexo II del mismo Pliego.

Posteriormente, la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, tal como establece la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la siguiente documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 75.1, letra a) del TRLCSP:

Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se reputará solvente el licitador cuyo volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere a presente contratación, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea, por lo menos, 1,5 el valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP

G- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2. A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sobre A se presentará la declaración responsable de cumplimiento incluida en el Anexo II del mismo Pliego.

H- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

I- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

J- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

Los criterios de conformidad con los cuales se evaluarán las ofertas, a efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

- **LOTES 1 a 7**

CRITERIO	VALORACIÓN
<p>PRECIO Reglas de valoración del criterio: Reglas de valoración del criterio: Sexa IUS el importe unitario ofertado para el servicio sin IVA; sea IUMIL el importe unitario máximo para el lote; sea $R = ((IUMIL - IUS) / IUMIL)$. Si R es inferior o igual a 0,2, la puntuación P será $P = R * 200$; si R es superior a 0,2, la puntuación será $P = 40 + 11 * (R - 0,2) / 0,8$</p>	<p>51% Matemático</p>
<p>Adecuación de la metodología a los objetivos de la contratación y grado de especificación del servicio ofertado Reglas de valoración del criterio: Se hará una evaluación comparativa entre las ofertas para cada lote en los siguientes epígrafes: A) Adecuación de la metodología: con este epígrafe se valora si el proceso propuesto es el más adecuado para el servicio, otorgándose un máximo de 15 puntos por los apartados siguientes: 1) Dedicación al servicio consignada en la ficha modelo O3 y en el resto de la oferta (hasta 3 puntos). 2) Servicio claramente dirigido a ejecutar un proyecto de mejora modular y con resultados medibles, que tendrá utilidad para la empresa en el ámbito concreto de mejora (hasta 3 puntos). 3) Metodología orientada al aprendizaje, no prescriptiva y orientada a permitir a la PeME receptora ser autónoma para continuar avanzando una vez finalizada la actuación (hasta 2 puntos). 4) Casos de éxito de la aplicación de la metodología, especialmente en PeMEs (hasta 2 puntos). 5) Herramientas de consultaría que se van a utilizar singularizadas o estandarizadas y específicas para el servicio (hasta 2 puntos). 6) Medidas tomadas para la coordinación con el resto de los servicios contratados en otros lotes (hasta 2 puntos). 7) Medidas tomadas para el fomento del trabajo en equipo y el consenso en la PeME (hasta 1 punto). B) Grado de especificación: se evaluarán los siguientes apartados, otorgándose un máximo</p>	<p>20% No matemático</p>

<p>de 5 puntos por los apartados siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La presentación del servicio a la PeME refleja adecuadamente a propuesta de valor y los detalles del servicio (hasta 2 puntos). 2) A partir de la oferta puede comprenderse claramente en qué consistirá el servicio que se va a prestar y sus entregables (hasta 2 puntos). 3) Se adquieren compromisos concretos de resultados (hasta 1 punto). <p>A la hora de evaluar comparativamente, se establecerán cuatro grados de intensidad en los que se clasificará de manera justificada cada una de las ofertas para cada uno de los epígrafes descritos. A continuación se asignará al primer grado un 5% de la puntuación del epígrafe, al segundo un 25%, al tercero un 65% y al cuarto un 100%.</p>	
<p>Calidad derivada de la experiencia de los componentes de los equipos de trabajo que sobrepase a la mínima exigida para justificar la solvencia técnica</p> <p>Reglas de valoración del criterio:</p> <p>Se utilizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se examinará las Tablas 1 y 2 de la ficha modelo O2 para eliminar, en su caso, los proyectos que no se consideren relacionados con el objeto de esta contratación o en los que los datos reseñados sean claramente incorrectos o inconsistentes con el resto de la oferta. 2) Si como resultado de la revisión anterior (o porque ya inicialmente se diera esta condición, o bien no se había superado una dedicación mínima) algún componente del equipo de trabajo había quedado con menos de 24 meses de experiencia no valorable, se eliminará experiencia valorable de la Tabla 2 hasta que se cumpla dicha condición. 3) Para cada uno de los "i" componentes del equipo se asignará una valoración individual (denominado Vi a continuación): <ol style="list-style-type: none"> a. Para cada uno de los "j" proyectos especificados en las fichas O1 para cada miembro del equipo "i", se asignará un grado de similitud (denominado para cada componente del equipo y para cada proyecto GSij a continuación) del siguiente modo: <ol style="list-style-type: none"> i. No relacionado: el proyecto está fuera del ámbito del lote (GSij=5%). ii. Relación alejada: proyecto en el ámbito del lote, con una similitud temática alejada o con un destinatario final distinto de la empresa privada (GSij=25%). iii. Relación próxima: proyecto con similitud próxima, aunque menor alcance temático o funcional, con destinatario final empresa privada (GSij=65%). iv. Similitud total: el proyecto es, en términos generales, el mismo que se realizaría en el lote, y el cliente fue una empresa privada (GSij=100%). <p>Los coeficientes GSij se bajarán en un 10% cuando el rol desempeñado en el proyecto se alejara claramente de lo que se va a desempeñar en el contrato licitado.</p> b) Se sumarán las horas para cada grado de similitud y cada persona, ponderadas según los coeficientes GSij. A continuación, de manera comparativa entre las ofertas presentadas se asignarán tres cotas para la valoración de la experiencia a las que se le asignarán respectivamente los pesos de 10%, 40% y 90%. La valoración Vi se hallará por tramos de las horas valoradas correspondientes a cada componente del equipo, asignando Vi= 0 puntos a la ausencia de horas valoradas Vi=100 puntos al máximo de horas valoradas. 4) Una vez calculada para cada persona "i" su valoración individual "Vi", se hallará el coeficiente de puntuación (CP) mediante el sumatorio a lo largo de los "i" miembros del equipo de la expresión $\sum Vi \cdot DOi$, donde DOi y la dedicación ofertada al contrato del componente "i" del equipo. CP se normalizará a un número entre 0 y 1. Se incrementará en un 25% la valoración asignada al director del equipo siempre que esté identificado como tal y el CP resultante no supere el 1. 5) Se calculará la puntuación final como $15 \cdot CP$. 	<p style="text-align: center;">15%</p> <p style="text-align: center;">No matemático</p>
<p>Calidad derivada de la formación de los componentes de los equipos de trabajo que sobrepase a la exigida para justificar la solvencia técnica de la empresa</p> <p>Reglas de valoración del criterio:</p>	<p style="text-align: center;">7%</p> <p style="text-align: center;">No matemático</p>

<p>Se evaluará de manera comparativa en función de las ofertas presentadas, considerando la información contenida en las fichas modelo O1 presentadas, teniendo en cuenta la formación acreditada en las mismas por encima de los mínimos exigidos (se evaluará la formación en materias relacionadas con el objeto de la contratación), la dedicación de la persona al proyecto, y el rol que desempeñe. En particular:</p> <p>a) Para cada uno de los componentes de los equipos se asignará un coeficiente en función de sus titulaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerida: titulaciones universitarias/postgrados no relacionados (5%) 2. Notable: por lo menos una titulación universitaria relacionada con el ámbito del lote o un postgrado de duración amplia -MBA o similar- relacionado (50%) 3. Avanzada: titulación universitaria relacionada y postgrado de duración amplia relacionado con el ámbito del lote (100%) <p>b) Una vez calculada para cada persona su calificación, se prorrateará según su dedicación al servicio y se normalizará a 7 puntos. En esta ponderación se incrementará en un 25% la valoración asignada al director del equipo siempre que esté identificado como tal y la puntuación de este criterio no supere el máximo.</p>	
<p>Mejoras Reglas de valoración del criterio: Se evaluará de manera comparativa en función de las mejoras presentadas de conformidad con las mejoras detalladas para cada uno de los lotes en la cláusula 4.D) del Pliego de prescripciones técnicas (con una valoración máxima total de 4 puntos). Se evaluarán con un máximo de 3 puntos las mejoras relativas a compromisos de colaboración con el IGAPE y la AMTEGA en la promoción del programa, que podrán consistir en: diseño de campañas de comunicación, colaboración en actos de difusión, publicaciones, difusión en internet, etc.</p>	<p>7%</p> <p>No matemático</p>

• **LOTE 8, Servicio de control, evaluación y difusión del programa**

CRITERIO	VALORACIÓN
<p>PRECIO Reglas de valoración del criterio Sea ITO el importe total ofertado para el servicio sin IVA; sea ITM el importe total máximo para el lote; sea $R = (ITM - ITO) / ITM$. Si R es inferior o igual a 0,2, la puntuación P será $P = R * 200$; si R es superior a 0,2, la puntuación será $P = 40 + 11 * (R - 0,2) / 0,8$</p>	<p>51%</p> <p>Matemático</p>
<p>Adecuación de los servicios propuestos al control, evaluación y difusión del programa Reglas de valoración del criterio: Se hará una evaluación comparativa entre las ofertas en los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuadro de control del programa propuesto: hasta 2 puntos. 2. Informes de actividad propuestos: hasta 2 puntos. 3. Ejemplos de contenidos de difusión presentados y compromisos de realización: hasta 3 puntos. 4. Número de folletos ofertados (máximo valorable 4.000): hasta 2 puntos. 5. Procedimiento de gestión y seguimiento de contactos informativos: hasta 3 puntos. 6. Número de llamadas informativas ofertadas (máximo valorable 5.000): hasta 8 puntos. 7. Ejemplos de casos de éxito presentados y compromisos de realización: hasta 3 puntos. 8. Número de casos de éxito ofertados (máximo valorable 25): hasta 3 puntos. 9. Servicios asociados a la realización de las jornadas: hasta 3 puntos 10. Servicios de gestión de contenidos en internet: hasta 3 puntos. 11. Otros servicios de comunicación en medios: hasta 3 puntos. 	<p>35%</p> <p>En el matemático</p>

<p>A la hora de evaluar comparativamente, se utilizará el siguiente procedimiento:</p> <p>a) En los apartados 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 11 se establecerán cuatro grados de intensidad en los que se clasificará de manera justificada cada una de las ofertas para cada uno de los epígrafes descritos. A continuación se asignará al primer grado un 5% de la puntuación del epígrafe, al segundo un 25%, al tercero un 65% y al cuarto un 100%.</p> <p>b) En los apartados 4, 6 y 8 se evaluará con 0,1 puntos la oferta igual al mínimo exigido en las condiciones de contratación, y con los máximos puntos del apartado el máximo valorable especificado, asignando la puntuación linealmente para los valores intermedios ofertados.</p>	
<p>Calidad derivada de la experiencia del equipo de trabajo que sobrepase a la mínima exigida para justificar la solvencia técnica</p> <p>Reglas de valoración del criterio: Se evaluará comparativamente entre las ofertas para cada lote en los siguientes apartados, ponderados según la dedicación ofertada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia de los miembros del equipo en la elaboración de sistemas de control y evaluación de programas, especialmente públicos: hasta 1 punto. 2. Experiencia de los miembros del equipo en la redacción de contenidos de difusión y comunicación en internet/medios tradicionales, especialmente de programas privados o públicos semejantes: hasta 3 puntos. 3. Experiencia de los miembros del equipo en la organización de jornadas de difusión: hasta 3 puntos. <p>A la hora de evaluar comparativamente, se establecerán cuatro grados de intensidad en los que se clasificará de manera justificada cada una de las ofertas para cada uno de los apartados descritos. A continuación se asignará al primer grado un 5% de la puntuación del apartado, al segundo un 25%, al tercer un 65% y al cuarto un 100%.</p>	<p>7%</p> <p>En el matemático</p>
<p>Mejoras</p> <p>Reglas de valoración del criterio: Se evaluará de manera comparativa en función de las mejoras que se detallaron en el Pliego de prescripciones técnicas (con una valoración máxima total de 7 puntos) con la ponderación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compromisos de publicación en medios tradicionales y/o internet, hasta 5 puntos. 2. Mayor flexibilidad en la generación de contenidos y su difusión, hasta 2 puntos. <p>A la hora de evaluar comparativamente, se establecerán cuatro grados de intensidad en los que se clasificará de manera justificada cada una de las ofertas para cada una de las mejoras. A continuación se asignará al primer grado un 5% de la puntuación del epígrafe, al segundo un 25%, al tercero un 65% y al cuarto un 100%.</p>	<p>7%</p> <p>En el matemático</p>

Para la adjudicación de la contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se considera la valoración del precio atendiendo al imprescindible criterio de economía en la disposición de fondos públicos. La fórmula establecida valoración del criterio, garantiza que la oferta con menor precio va a recibir la mayor puntuación en todos los casos.

El objeto de esta contratación es la prestación de servicios de consultaría complejos, cuya ejecución viene condicionada por un diseño efectivo de las técnicas, métodos y herramientas aplicadas al tiempo que exige un alto nivel de calificación y experiencia de las personas que lo lleven a cabo con el fin de aportar valor real a la empresa y al IGAPE. De ahí la valoración de la metodología, y de la titulación y experiencia de los miembros del equipo.

Se reserva, por último, un pequeno porcentaxe para as melloras, con el fin de tener en conta as aportacións de las diversas empresas que no habían sido previstas en el diseño de la contratación, pero que habían podido enriquecer el proyecto.

Según el reflejado en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 8 de abril de 2010, en el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su cuadro de personal con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal.

Si tras la aplicación del expuesto en el párrafo anterior persistiera el empate, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y artículo 28 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que haya implantado un plan de igualdad o, si es el caso, haya obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).

En el supuesto de que una vez aplicados dichos criterios existieran dos o más entidades con idéntica puntuación que, a su vez, acrediten lo especificado en los párrafos anteriores, la adjudicación se determinará acudiendo a la puntuación conseguida de acuerdo con cada uno de los criterios de adjudicación, y por su orden.

No obstante lo anterior y tal como se establece en el apartado A de la presente Hoja de Especificaciones, conforme al artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un solo licitador. De esta manera, ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de 3 lotes o bien de un conjunto de lotes que, sumando los respectivos presupuestos máximos, supere los 500.000 € más IVA (se aplicará el supuesto más restrictivo).

En el supuesto de que el mismo licitador obtubiera la mayor puntuación en la evaluación de los criterios de adjudicación para la adjudicación a su favor de más lotes de los señalados en el párrafo anterior, se aplicarán los criterios señalados seguidamente para decidir los lotes seleccionados para la adjudicación:

- En primer lugar, se adjudicarán preferentemente lotes en los que no haya otra oferta válida, con el fin de que por la aplicación de esta condición no se deje desierto ninguno de ellos.
- En segundo lugar, se considerará la orden de preferencia establecida por la contratista en su oferta, siempre que se incluya.
- Como tercer criterio, tendrán preferencia los lotes en los que la diferencia de puntuación entre el adjudicatario inicial y el definitivo sea menor.
- En cuarto lugar, se adjudicará el conjunto de lotes que alcance mayor cuantía.
- Como criterio de desempate, de no ser de aplicación ninguno de los anteriores, se adjudicarán por el orden numérico de los lotes.

K- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y VIGENCIA

El plazo de ejecución/entrega será de un máximo de 18 meses desde la formalización del contrato. La vigencia inicial será de 18 meses podrá prorrogarse por otros 18 meses más, previo acuerdo expreso de las partes.

La vigencia se extenderá hasta la completa ejecución del contrato y espiración del plazo de garantía ofertado.

E- FORMA DE PAGO

La modalidad de actuación en la financiación conjunta que se aplica en este convenio es la denominada concurrencia subjetiva en la posición del contratante, prevista en el artículo 16 a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

El Igape y la Amtega quedarán obligados respecto de los contratistas, concurriendo a la cotitularidad del contrato, y serán responsables directos cada uno de ellos de la obligación de pago siguiente:

- El Igape será el responsable de abonarle a los adjudicatarios de los lotes 1,3, 4 y 8, la prestación de los servicios realizados en los términos establecidos en los contratos y según el precio acordado.
- La Amtega será la responsable de abonarle a los adjudicatarios de los lotes 2, 5, 6 y 7, la prestación de los servicios realizados en los términos establecidos en los contratos y según el precio acordado.

De esta manera, cada centro directivo deberá abonarle al contratista solamente su parte y no será responsable del abono de la otra parte.

El pago se abonará de la siguiente forma:

Lotes 1-7: Los servicios se facturarán por meses vencidos, una vez ejecutados los mismos y tras la correspondiente acta de conformidad.

Lote 8: El servicio se facturará por meses vencidos una vez ejecutado el mismo y tras la correspondiente acta de conformidad con la ejecución. Las facturas serán comprensivas de los servicios prestados durante el período, prorrateando la cantidad de servicio prestada frente a la ofertada, según el valor estimado de cada uno de los servicios establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

El pago del precio correspondiente al contrato se abonará en el plazo que establece el artículo 216.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expedirá por los servicios prestados, en la que deberá constar la identificación del órgano de contratación (Instituto Gallego de Promoción Económica), el destinatario (Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia para los lotes 2, 5, 6 y 7 o Instituto Gallego de Promoción Económica para los lotes 1,3,4 y 8) y el órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública (Intervención General de la Comunidad Autónoma). Cada factura será detallada, identificando el número de expediente, el objeto del contrato, período de facturación e importe facturado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula la factura electrónica y la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en materia de contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y entes del sector público de ella dependientes, en la Orden del 12 de febrero de 2010 por la que se regulan los procedimientos del sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia, y teniendo en cuenta la Orden del 26 de febrero de 2015 por la que se regula el Punto general de entrada de facturas electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las facturas emitidas por el adjudicatario se presentarán a través del Sistema Electrónico de Facturación (SEF), (disponible en la dirección electrónica: www.conselleriadefacenda.es/factura) tras la certificación de conformidad por parte del órgano competente con las estipulaciones establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como en las condiciones descritas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

M- RECEPCIÓN CON CONFORMIDAD

La conformidad del IGAPE se documentará mediante actas formales y positivas, al efecto expedidas por el responsable del contrato, contra entrega de la correspondiente factura oficial de la contratista emitida conforme a lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y desglosada por precios unitarios (excepto para el lote 8) y tras la introducción en la plataforma informática del IGAPE de la información del servicio correspondiente, que es la señalada como "entregables" en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando se realice, de acuerdo con los términos de este y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si es el caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se habían adecuados a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

N- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

El plazo de garantía será lo ofertado por la contratista, siendo en todo caso como mínimo de 3 meses desde la correspondiente acta de conformidad.

Durante el plazo de garantía ofertado, contado a partir del acta de aceptación de la prestación del servicio, la contratista debe atender cualquier aclaración o requerimiento de la empresa a la que prestó el servicio o del IGAPE, así como corregir cualquier defecto detectado en los entregables del proyecto.

Ñ- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del texto refundido de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

O- MEJORAS Y VARIANTES (en el caso de admisión, elementos y condiciones en las que se autoriza la presentación)

Se admitirán y se evaluarán las mejoras respectivamente señaladas para cada uno de los lotes en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admiten variantes.

P- ANUNCIOS DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD A CARGO DEL/S ADJUDICATARIO/S

Los gastos de publicidad do/s anuncio/s de licitación atardecen a cargo do/s adxudicatario/s, prorrateándose su importe de forma proporcional al importe del lote/s que les corresponda.

Q- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, REPRESENTACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 13 y 14 del pliego:

La entidad adjudicataria deberá contar con un responsable de la ejecución del contrato que será el único interlocutor válido ante el responsable del Igape.

Por parte del Igape y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de este pliego, se designa por el órgano de contratación como persona responsable del contrato, que supervisará la ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias, al Gerente del Igape IP.

Dicho representante de la entidad adjudicataria deberá mantener reuniones con la persona responsable designada por la Administración, a efectos del seguimiento de la ejecución y de la resolución, si es el caso, de las incidencias que surjan, con la frecuencia que este último considere necesaria.

R- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán la documentación señalada en la cláusula 6 de este pliego, en las condiciones y lugares establecidos en la misma.

SOBRE A (Documentación general: administrativa)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2. A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sobre A se presentará la declaración responsable de cumplimiento incluida en el Anexo II del mismo Pliego.

SOBRE B (Propuesta técnica, parte evaluable sin aplicación de fórmulas)

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, sin que en ningún caso se pueda incluir en él información que permita conocer o determinar la puntuación que el licitador conseguiría en base a criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta exigencia será causa de exclusión.

La oferta detallará, de manera especificada para cada uno de los lotes a los que se concurra, al menos:

Lotes 1-7:

1. Miembros del equipo de trabajo que ejecutará los servicios: Fichas modelo O1 y O2 (anexo IV) de normalización de la formación y experiencia, y descripción, de no más de una página por persona de los proyectos en los que participó cada componente.

Téngase en cuenta que para la evaluación homogénea de su experiencia y formación, la licitante deberá entregar un certificado conforme a los modelos O1 y O2 anexos, en el que se describan las personas asignadas al trabajo. Las personas indicadas en dichos modelos deben estar disponibles para su incorporación en el momento de la formalización del contrato. Cualquier contradicción entre las fichas modelo O1 y O2 y el resto de la oferta técnica llevará a la evaluación con cero puntos de los criterios relativos a la calidad derivada de la experiencia y/o formación adicional a los mínimos exigidos como solvencia, respectivamente.

2. Descripción detallada del servicio ofertado, en la que se detalle la metodología, las fases de formación a la empresa, ejecución y evaluación de resultados.

Debe incluirse planificación detallada de estos servicios y las tareas encomendadas a cada uno de los participantes. En particular deben detallarse el número de horas y el perfil que los llevará a cabo. Esta información debe consolidarse en una ficha modelo O3 del anexo V. Deberá incluirse también una presentación del servicio a la PeME de un máximo de

cuatro diapositivas en la que se ponga de manifiesto la propuesta de valor y los detalles que servirían para comercializar el servicio en el caso de resultar elegido.

NOTA: Los modelos O1, O2 y O3 citados deberán entregarse en papel y firmados por los miembros del equipo (en el caso de O1 y O2), y además en soporte CD (u otro soporte comúnmente utilizado de sólo lectura) en formato de hoja de cálculo, no siendo válida su presentación en otros formatos. Los modelos para cubrir se anexan como libro de hojas de cálculo (ANEXO "FICHAS O1, O2, O3 PARA LA OFERTA TÉCNICA"). La discrepancia entre los datos consignados en estos modelos y el resto de la oferta llevará a la exclusión de la oferta por incoherencia en sus términos.

3. Descripción detallada de los objetivos que se pretenden cubrir y de la documentación que se entregará, que como mínimo será la definida en cada lote como entregable. En particular, deberá incluirse un modelo del informe final del servicio.

4. Plan personal de formación teórica inicial (mínima de 8 horas) y plan de prácticas formativas durante la ejecución de los servicios por período de un año, para el caso en que el IGAPE y/o la AMTEGA designe a alguna persona para formarse teórica y prácticamente en la prestación del servicio.

5. Propuesta de indicadores para la evaluación del servicio.

6. Mejoras acercadas, en su caso, de conformidad con lo establecido en la contratación

7. Plazo de garantía ofertado, en su caso

8. Un apartado en el que, para cada uno de los criterios de valoración (salvo el precio), se describan los aspectos que el IGAPE y la AMTEGA deberían valorar según el punto de vista del ofertante, y los epígrafes de la oferta en los que encontrar la información de valoración detallada.

En su caso, preferencias de adjudicación de lotes, a los efectos establecidos en los apartados A y J de esta Hoja de Especificaciones.

A efectos de formular la oferta relativa a estos lotes 1-7 deberá tenerse en consideración que, debido a la especificidad de cada lote, y a la necesidad de asegurar la disponibilidad de los recursos evaluados independientemente de los lotes adjudicados a cada empresa, se establece que:

- La inclusión de las mismas personas en ofertas de distintas empresas conllevará la anulación de ambas ofertas de la licitación.
- La inclusión en la oferta técnica de una empresa de la misma persona para más de un lote, conllevará la anulación de las ofertas para todos los lotes en los que se repita, salvo en el caso de que su dedicación al lote sea inferior o igual al 5% y además se produzca en ámbitos de soporte o de dirección de proyecto.

Lote 8:

1. Miembros del equipo de trabajo que ejecutará los servicios: curriculums, y descripción de su formación y de los proyectos en los que participó cada componente que estén relacionados con el objeto del servicio.

2. Descripción detallada de los servicios ofertados, en la que se describan los mismos, la cantidad de entregables ofertados en su caso, modelos y/o ejemplos de los entregables previstos y una planificación del servicio.

3. Mejoras aportadas, en su caso, de conformidad con lo establecido en la contratación

4. Plazo de garantía ofertado, en su caso

5. Un apartado en el que, para cada uno de los criterios de valoración (salvo el precio), se describan los aspectos que el IGAPE debería valorar según el punto de vista del ofertante, y los epígrafes de la oferta en los que encontrar la información de valoración detallada.

6.- En su caso, preferencias de adjudicación de lotes, a los efectos establecidos en los apartados A y J de esta Hoja de Especificaciones

A efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un carimbo, o similar, con el que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

SOBRE C (propuesta económica)

OFERTA ECONÓMICA: deberá presentarse la oferta económica, en la cifra que estimen conveniente dentro de los precios unitarios máximos (lotes 1 a 7) o precio global máximo (lote 8), aprobados para la licitación, e indicarán en partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el modelo aprobado en el anexo III del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la oferta de los licitadores se entienden incluidos todos los gastos de contratación, formalización y cumplimiento del contrato, entre los que a modo enunciativo se encuentran: los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, retribuciones, honorarios y costes sociales de todo el personal a su cargo. También estarán incluidos los impuestos, tasas y tributos que sean de aplicación, desglosándose el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

S- PERFIL DEL CONTRATANTE

Forma de acceso al perfil del contratante: www.igape.es/contrataciones

T- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

- 1) Consultas sobre el Pliego de prescripciones técnicas (PPT)
Oficina Competitiva IGAPE IP
Teléfono: 98154119
e-mail: igape-competitividade@igape.es
- 2) Consultas sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
Subdirección de Servicios Jurídicos del Igape:
Teléfono: 981 541 693
e-mail: contratacion@igape.es

U- OTRAS OBSERVACIONES

El lugar de ejecución será Galicia
El lugar de entrega será IGAPE SANTIAGO.
Código NUT ES11

El incumplimiento de lo establecido en relación con la manera de presentación de la documentación constituirá causa de exclusión de la proposición técnica, excepto lo relativo al número de copias. Los licitadores no podrán incluir en el sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática, la que debe incluirse en el sobre C. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión automática de la licitación.

También será causa de exclusión automática la formulación de ofertas por precio máximo superior al señalado en la cláusula C de este pliego.

Sesión informativa previa a las licitantes: tras la publicación de este procedimiento en el perfil del contratante y antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas, el IGAPE y la AMTEGA impartirán una sesión informativa sobre el programa de servicios y las condiciones de la contratación en la sede del IGAPE en Santiago de Compostela, cuya fecha se hará pública en el perfil del contratante.

Obligaciones de información y publicidad comunitaria: resultan de aplicación las prescripciones establecidas en el Reglamento (CE) 1303/2013 (DOUE 20/12/2013), que fija disposiciones comunes para diversos fondos europeos.

RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En el caso de que el Igape se adhiriera a una contratación de la Xunta de Galicia con el mismo objeto, este contrato podrá resolverse por el Igape anticipadamente, previo preaviso a la contratista en el plazo de un mes, sin que la contratista tenga derecho a indemnización alguna, quedando extinguidos todos los derechos y obligaciones de las partes.

CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, y en virtud de la delegación de facultades a mi favor conferidas por acuerdo del Consejo de Dirección del Igape de fecha del 29 de marzo de 2012 (DOG num. 78, de él 24 de abril).

Santiago de Compostela, 21 de marzo de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, DIAGNÓSTICO Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE "EMPRESA DIGITAL" E INDUSTRIA 4.0" PARA SU REALIZACIÓN EN EMPRESAS GALLEGAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN UN 80% EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 3, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3D, Y DEL OBJETIVO TEMÁTICO 1, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 B. CONTRATACION DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Esta pliego constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con las establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, regirán en la contratación del servicio de referencia que, luego de la autorización del órgano de contratación, se adjudicará por el procedimiento abierto, **sujeto a regulación armonizada**.

1.2. En todo lo no previsto en los anteriores pliegos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público (en adelante, RPLCSP), en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se contradiga al TRLCSP, en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre de racionalización del sector público autonómico y en la demás normativa aplicable.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citadas y a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato de naturaleza administrativa.

1.5. El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto de la contratación es la ejecución de la prestación establecida en la cláusula **A de la hoja de especificaciones** de este pliego que es considerada parte inseparable de este para todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril, la clasificación de productos por actividades (CPA) es la señalada en la cláusula **A de la hoja de especificaciones**.

Además, cuando el valor estimado sea igual o superior al límite señalado en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, también constará en la citada línea la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.2. Tanto este pliego de cláusulas administrativas y su hoja de especificaciones como el pliego de prescripciones técnicas en el que se describen las características peculiares del servicio revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, de forma simultánea a la formalización del contrato.

2.3. El órgano de contratación sólo podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando en la cláusula **O de la hoja de especificaciones** se prevea expresamente esta posibilidad. En este supuesto, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

3. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN

Son los determinados en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. El importe del presupuesto de licitación es el fijado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones** para cada uno de los lotes, en la que figura como partida independiente el IVA.

Para todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio y toda clase de impuestos directos o indirectos.

4.2. La formulación de las propuestas económicas tendrán carácter global, por lo que incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del servicio, sino también el importe de dicho impuesto, que se desglosará en partida aparte.

4.3. El sistema de determinación del precio de este contrato es el referido en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

4.4. El presupuesto del servicio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, en la que se garantiza que existe crédito adecuado y suficiente.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán tomar parte en la licitación las personas jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que se exija en el TRLCSP se encuentren debidamente clasificadas, según lo señalado en las cláusulas **E, F y G de la hoja de especificaciones**. Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Asimismo, los licitadores deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

5.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.3. Respecto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66.1, 72.2, 73.2 y 84 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

5.4. Respecto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará al dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

5.5. En cuanto a las uniones temporales de empresarios, se estará al dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

5.6. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por que no reúnan la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia exigidas se resolverá el contrato, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1.- Forma y plazo

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán **TRES SOBRES POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTEN** señalados con las letras que se indican a continuación, acompañándolos de los documentos prescritos en los artículos 145 y 146 del TRLCSP y que se relacionan en la cláusula 6.2 del pliego:

- **Sobre A** (documentación general: administrativa)
- **Sobre B** (documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas).
- **Sobre C** (documentación técnica relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas).

Dichos sobres se presentarán de la siguiente manera:

- Firmados por el licitador o, si es el caso, por el representante legal de la entidad que firma toda la documentación.
- Con indicación del nombre y apellidos del licitador o, si es el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico.
- Debidamente cerrados (podrán estar lacrados), de tal modo que se garantice que permanezcan en ese estado hasta la fecha de su apertura.
- Y además, los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro general de contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacer constar el número de inscripción en el sobre A (por fuera).

Las indicaciones de sobre A, B y C, respectivamente, deberán figurar en la parte superior de ellos, y en sus centros constará la lenda: "**Proposición para tomar parte en la contratación del (lote) _____ (indicar el número y la denominación del lote) de los servicios de Contratación de servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de "Empresa Digital" e Industria 4.0" para su realización en empresas gallegas" (Lotes ... expediente PA)**

Los sobres se entregarán en la **Oficina del registro general del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)**, situado en Complejo Administrativo San Lázaro s/n; 15703 Santiago de Compostela, en horario de oficina o por correo, dirigidos a la dirección anterior, dentro del **plazo señalado en los anuncios de licitación.**

Cuando las proposiciones se remitan por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (981 54 10 92), telegrama o email (contratacion@igape.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por dicho órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que termina el plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, sin embargo, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se reciba la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

La documentación se presentará en originales o copias compulsadas.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, o que presenten un certificado comunitario o documento similar de inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, estarán obligados a presentar la declaración responsable a que se hace referencia en la cláusula 6.2, sobre A, apartado 5 del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP.

En el supuesto de licitadores inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado, o que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán presentar la certificación emitida por el correspondiente registro, mientras que las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación.

6.2.- Documentación

A) Sobre A: Documentación general (administrativa)

En este sobre figurará la siguiente documentación:

6.2.1. Una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, segundo modelo que se adjunta como Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores, con el fin de reducir las cargas administrativas que tienen que soportar las empresas en los procedimientos de contratación administrativa, esta declaración responsable sustituye la aportación inicial de la siguiente documentación:

- 1) Los documentos que acrediten la **personalidad**, que serán los siguientes:
 - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o el que, si es el caso, lo sustituya reglamentariamente), de la

persona titular o propietaria de la empresa, así como la documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato se expresarán las circunstancias personales y el domicilio.

- Si la empresa fuera persona jurídica española, será obligatoria la presentación de copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad jurídica de que se trate.
- La personalidad de los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, que se indican en el anexo I del RGLCAP. Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- La capacidad de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. Sin embargo, no será necesario el informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar.

2) Los documentos que acrediten a la **representación**, que son los siguientes:

- Los que comparezcan y firmen la proposición en el nombre de otro deberán presentar copia compulsada del DNI, del apoderado/s, o del documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Si el licitador fuera un empresario individual se entregará copia auténtica o compulsada de la escritura de poder notarial otorgada por el titular o propietario de la empresa.
- Si el licitador fuera una persona jurídica, se entregará copia auténtica o compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y modificación, si es el caso, inscrita en el Registro Mercantil con aquellos particulares de los estatutos o acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si esta no resultara únicamente de ellos se presentará, además, escritura de poder notarial para justificarla, inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso en el Registro público, que corresponda.
- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se entregará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en el caso de que actúe en representación de tercero o de persona jurídica.

En caso de (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su representación.

3) Documentación justificativa de la **clasificación y/o** de la **solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional** y de los criterios de selección de entre los previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Todo esto, de conformidad con lo señalado en las cláusulas **E, F y G de la hoja de especificaciones**.

6.2.2. Otra documentación del sobre A

6.2.2.1. Además, cuando se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique en la cláusula H de la hoja de especificaciones, se presentará la documentación justificativa (exclusivamente, ejemplar **original**) de tener constituida la citada garantía, por el importe señalado en la cláusula **H de la hoja de especificaciones**, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato que se señala en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, y que deberá constituirse en alguna de las formas que se previene en el artículo 96 del TRLCSP y depositada según lo señalado en el artículo 103 del TRLCSP.

6.2.2.2. Cuando se trate de UTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del RGLCAP, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se consiga la cuantía requerida y garantice solidariamente todos los integrantes de la unión.

6.2.2.3. No caso de que el licitador fuera una unión temporal de empresarios (UTE), deberán entregar además un documento privado en el que indiquen el nombre y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. En dicho escrito deberá designarse la persona que durante la tramitación del procedimiento de contratación y hasta la adjudicación del contrato detendrá la representación de todos ellos frente a la Administración.

6.2.2.4. Las empresas extranjeras presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que había podido corresponderle al licitador.

6.2.2.5. Para los efectos de acreditar, si es el caso, la **relación laboral con personas con discapacidad**, para la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones, deberá entregarse declaración responsable según modelo que se adjunta como Anexo II.

6.2.2.6. Si es el caso, declaración responsable según modelo que se adjunta como Anexo II de **haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en el Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, a efectos de la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones (criterios de valoración).

Aquellas empresas que no presenten en el sobre A la documentación señalada en los puntos 6.2.2.5 y 6.2.2.6 no podrán optar a la preferencia en la adjudicación a la que se hace referencia en la cláusula J de la hoja de especificaciones en el supuesto de que su proposición iguale en sus términos la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

B) Sobre B: documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En él se incluirá la documentación que en la cláusula R de la hoja de especificaciones se señala que deberá presentarse en el sobre B para el lote al que opte.

C) Sobre C: documentación relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En él se incluirá la documentación que en la cláusula R de la hoja de especificaciones se señala que deberá presentarse en el sobre C para el lote al que opte.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el valor añadido que deba ser repercutido. Asimismo, se entenderán incluidos para todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos y en el contrato.

Cada licitador presentará por lote una sola proposición y no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros, si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En todo caso, las empresas extranjeras presentarán todos sus documentos contenidos en los sobres A, B y C en idioma castellano o gallego.

6.3.- Mejoras y Variantes

El órgano de contratación podrá autorizar la presentación de mejoras y variantes a la oferta básica, siempre que así se consigne expresamente en la línea **O** de la hoja de especificaciones.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, para este procedimiento se constituirá mesa de contratación a la que le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RPLCSP.

7.2. La mesa de contratación, que será la encargada de la valoración de las proposiciones, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y que se presentará por los licitadores en el **sobre A** (documentación general: administrativa) que es la que se hace referencia en la cláusula 6.2 del pliego, en los términos indicados en la citada cláusula.

7.3. Si como resultado de la calificación de los documentos que en él se contengan observara defectos materiales susceptibles de enmienda, se lo comunicará verbalmente a los interesados mediante conversación telefónica a través de llamada realizada al número indicado por el licitador en dicho sobre A, procediéndose asimismo, a la notificación por fax o telegrama o email dirigido al número o dirección igualmente indicados. Además, en el mismo día se publicarán las deficiencias observadas en el tablero de anuncios del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)

A los licitadores se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan o enmienden los defectos observados ante la propia mesa de contratación, mediante escrito dirigido a su secretario/a, que deberán presentar en la **Oficina del registro general del Instituto Gallego de Promoción Económica** (Complejo Administrativo San Lázaro s/n 15703 Santiago de Compostela). Para la fijación de este plazo se tendrá en cuenta que el acto de apertura del sobre B debe realizarse en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura del sobre A, por lo que debe ser inferior y permitir que se cumpla este.

7.4. La mesa, una vez calificada la documentación anterior y enmendados, de ser el caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación y las rechazadas, indicando en este caso las causas de su rechazo.

7.5. Una vez que la mesa de contratación realice las anteriores actuaciones, procederá a la apertura de los **sobres B (documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas)**, en acto público en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante, en un plazo no superior a siete días que se contará desde la apertura de la documentación administrativa (sobre A).

En este acto los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en las mismas condiciones en que fueron entregados y se les informa sobre las empresas admitidas a la licitación y las rechazadas, indicando en este caso las causas del rechazo. Asimismo, se invitará a los representantes asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, dirigidas al órgano de contratación.

7.6. La mesa de contratación procederá al examen y evaluación de las proposiciones contenidas en los sobres B, de lo que dejará constancia documental. Podrá solicitar los informes que considere necesarios, para lo lo cual entregará al órgano encargado de la valoración la documentación contenida en aquellos.

7.7. Posteriormente, la mesa procederá a la apertura de los **sobres C**, que contienen la **documentación relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**, en acto público en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante.

En este acto, se le dará lectura a las puntuaciones obtenidas por cada licitador respecto de los aspectos valorados en cuanto a la documentación contenida en los sobres B (aspectos cualitativos).

Y los licitadores podrán comprobar que los sobres C se encuentran perfectamente cerrados y en las mismas condiciones en que fueron entregados; a continuación, se le dará lectura a las ofertas económicas y, si es el caso, y de ser factible, a los demás datos contenidos en las proposiciones técnicas que deban ser objeto de valoración.

7.8. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar esos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

7.9. Una vez realizados los trámites indicados en los puntos anteriores y valorados los aspectos contenidos en el sobre C, la mesa de contratación efectuará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados todos los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y que serán los indicados en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**.

7.10. La propuesta de adjudicación no genera derecho ninguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.11. Cuando de conformidad con lo establecido en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**, el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días que se contarán desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones; Sin embargo, cuando de acuerdo con lo

dispuesto en la citada cláusula para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses que se contarán desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 161.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa presentará, a requerimiento del órgano de contratación, en el **Registro general del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)**, en el plazo de diez días hábiles, que se contará desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

A) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la documentación prevista en el apartado 1 del mismo artículo y referida en la cláusula 6.2. Sobre A del pliego, excepto la documentación acreditativa de la solvencia técnica que constará ya incluida en el sobre B.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación encomendará a la mesa de contratación la comprobación de la posesión y de la validez de dicha documentación. En el caso de que la mesa observara defectos en ella, le concederá a dicho licitador un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o enmiende, mediante escrito dirigido al secretario de la mesa, que deberá presentar en la Oficina del registro general de la Xunta de Galicia (San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela).

Si el licitador no enmienda o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que retiró su oferta y se procederá en ese caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada uno de los lotes para que presente en la **Oficina del registro general del Instituto Gallego de Promoción Económica** (Complejo Administrativo San Lázaro s/n 15703 Santiago de Compostela) en el plazo de **diez días hábiles**, que se contarán desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante (original) de haber depositado, en la Caja general de Depósitos de la Xunta de Galicia, la **garantía definitiva** por el importe señalado en la **cláusula I de la hoja de especificaciones**, calculada sobre el importe de adjudicación, por lo tanto, IVA excluido, o, en el supuesto de precios unitarios, sobre el presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- b) Justificante de tener abonados los **gastos derivados de la publicación** del/los anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con lo señalado en la cláusula P de la hoja de especificaciones.
- c) La justificativa de encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

1. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:

- o En el supuesto de estar obligado al pago: último recibo del pago de este impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de aquel.
- o En el caso de que se encuentren en alguno de los supuestos de exención (respecto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:
 - Documentación acreditativa del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente.
 - Resolución expresa comprensiva de la exención emitida por la Agencia Tributaria o una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el concreto

supuesto de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.

2. Certificación positiva de la Agencia Tributaria en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado, expedida a efectos del TRLCSP.
3. Certificación positiva de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida a efectos del TRLCSP.
4. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del RGLCAP, expedida a efectos del TRLCSP.

d) Cualquier otro documento acreditativo de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que, si es el caso, se habían comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

C) A efectos de acreditar la **relación laboral con personas con discapacidad**, para la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones, deberá acercarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total del cuadro de personal
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados

A efectos de acreditar la **documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en el Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, a efectos de la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones (criterios de valoración).

Aquellas empresas que no presenten la documentación señalada en este apartado C) no podrán optar a la preferencia en la adjudicación a la que se hace referencia en la cláusula J de la hoja de especificaciones en el supuesto de que su proposición iguale en sus términos a más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, y se procederá en ese caso a recoger la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 8 de este pliego.

9.2. No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego

9.3. La adjudicación deberá ser motivada y se le notificará a los candidatos o licitadores y de forma simultánea se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que le permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se expresarán todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

9.4. En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los aspectos económicos y técnicos de conformidad con los cuales se valorarán las ofertas a efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa son los que se especifican en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**.

11. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

11.1. La documentación que se adjunta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.

11.2. En el caso de que se exija la constitución de la garantía provisional, esta se extinguirá automáticamente y le será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso la garantía será retenida al licitador cuya proposición sea seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, a las que les será incautada.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso podrán incluirse en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

12.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO días a contar desde el siguiente a aquel en el que había recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en la cláusula 12.2 sin que se interpusiera recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se había exigido. Si las causas de la no formalización habían sido imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

12.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

12.7. Asimismo deberá enviarse al DOUE y publicarse en el BOE y en el DOG un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de ella.

13. EJECUCIÓN: PLAZO, CONTENIDO, PRÓRROGAS, DEMORA Y RESPONSABILIDAD

13.1. Plazo de ejecución y contenido

El contratista realizará las prestaciones objeto de la contratación reflejadas en la cláusula A de la hoja de especificaciones así como en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo que se estipula en la cláusula K de la hoja de especificaciones para cada uno de los lotes, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diera al contratista el órgano de contratación.

Deberá presentarse el correspondiente programa de trabajo, según lo especificado en la cláusula **T de la hoja de especificaciones**, excepto que se indique en ella lo contrario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, si es el caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

13.2. Prórrogas

Según lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización, podrá prorrogarse el contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, exclusivamente si se admitiera la posibilidad de prórroga en la **cláusula K de la hoja de especificaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, cuando el contrato, por sus características, permanezca inalterable durante el período de duración de la prórroga.

La prórroga, si es el caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, excepto que en la citada cláusula expresamente se prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de seis años y, asimismo, las prórrogas no podrán superar, aislada y conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

13.3.- Demora y penalidades

La constitución en mora no precisará intimación previa por parte del IGAPE

En el caso de incumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por:

- a) Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía.
- b) Imponerle al adjudicatario las penalidades en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado por propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y los importes de aquellas se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, si es el caso, sobre la garantía que se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades de demora consigan un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar a continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igual facultad tendrá la Administración respecto del supuesto de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales que, si es el caso, se hubieran establecido.

Las penalidades se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía, que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Podrán imponerse penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos de formación y experiencia del equipo destinado a la ejecución del contrato, o de incumplimiento de las obligaciones pago y de información respecto de los subcontratistas y suministradores, en los terminos establecidos en el artículo 228 bis del TRLCSP, calificándose estos incumplimientos de esenciales.

Las penalidades económicas deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El personal del equipo no podrá ser sustituido salvo casos de fuerza mayor o desvinculación laboral del personal con la empresa contratada. En todo caso, la sustitución será por personas de formación y experiencia equivalente o superior a la de las sustituidas, y deberá contar con lo previo visto bueno del IGAPE. El incumplimiento de esta condición, que se califica como esencial, podrá conllevar la resolución del contrato, en virtud del artículo 223 f) del TRLCSP.

13.4.- Resolución por incumplimiento culpable del contratista

En los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer termino sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

13.5.- Responsabilidad

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá la obligación de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este.

13.6.- Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que le corresponderá, si es el caso, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

14. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. Utilización del idioma gallego

Al amparo de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y con la finalidad de fomentar el uso de gallego en las actividades mercantiles, la empresa adjudicataria deberá utilizar el idioma gallego en todas las relaciones con la Administración que se deriven de la ejecución del contrato.

En concreto, esta obligación implica, en el supuesto de que el objeto del contrato abarque la realización de estudios, consultorías, íntegra de resultados, conclusiones o similares, deberán estar redactados necesariamente en lengua gallega y/o cuando la ejecución de aquel exija que la entidad adjudicataria mantenga relaciones con el público, deberá disponer de personal capacitado para atender los ciudadanos o usuarios, en todo caso, en lengua gallega y, además, en castellano, en el caso de ser elegido este por aquellos.

14.2. Dirección y organización del trabajo

La empresa contratista, bajo la supervisión del responsable del contrato a que se hace referencia en el párrafo siguiente, acerca su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 del TRLCSP.

La empresa contratista garantizará, en particular:

- La cobertura, en todo momento, de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones, ofertadas para la contratación. En consecuencia, el adjudicatario efectuará a su cargo e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que haya asignado al servicio, por cualquier causa, que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y calificación profesional del personal asignado a la ejecución del contrato.

Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de la estructura jerarquizada, con un responsable, que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como de las directrices relativas a su distribución.

14.3. Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario o, si es el caso, del subcontratista, los que detentarán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador; concretamente, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. El IGAPE será totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

En ningún caso, el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el IGAPE y el contratista.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IGAPE.

Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ningún por el referido personal en relación con el IGAPE ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable al IGAPE el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.

Y el adjudicatario queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de los suyos cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo al IGAPE.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus encargados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo el IGAPE del todo ajeno a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, si es el caso, se indiquen en la pliegos de prescripciones técnicas.

14.4. Información y adaptaciones

El adjudicatario deberá facilitarle al IGAPE, cuando se le requiera, la información relativa al desarrollo de la ejecución del contrato, los avances y las conclusiones parciales a las que se pueda llegar.

14.5. Protección de datos de carácter personal

La entidad adjudicataria estará obligada al seguimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se realizará de conformidad con las instrucciones del IGAPE y con absoluto respecto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley y será, asimismo, de aplicación la disposición adicional vigésimasexta del TRLCSP. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que se deriven de ello.

14.6. Trabajadores fijos discapacitados

La empresa que, en virtud de la preferencia establecida en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010 reflejada en la cláusula J de la hoja de especificaciones de este pliego resulte adjudicataria, tendrá la obligación de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado o, si es el caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se había realizado en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

14.7. Igualdad

La empresa que, en virtud de la preferencia establecida en el artículo 11 o 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajos en igualdad de las mujeres de Galicia y 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo reflejada en la cláusula J de la hoja de especificaciones de este pliego, resulte adjudicataria, tendrá la siguiente obligación:

- En el caso de haber presentado documentación justificativa de contar con plan de igualdad, de mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo de duración del contrato.
- Y en el supuesto de haber entregado la justificativa de contar con la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo de duración del contrato, así como de realizar las actuaciones establecidas respecto de su renovación en el artículo 20 de la citada ley y 28 y 26 del referido decreto (presentación de balance sobre la mejora o, cuando menos, mantenimiento de los parámetros de igualdad) respecto de todos y cada uno de los años fijados, si es el caso, en la adjudicación del contrato. La no presentación del balance o la no renovación, pérdida o suspensión de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad supondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato.

14.8. Gastos exigibles

Además de los ya referidos en cuanto a la formalización del contrato que, si es el caso, estará obligado a satisfacer el adjudicatario/la, serán por cuenta de este los impuestos de cualquier índole que graben los diversos conceptos. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP, en la proposición deberá indicarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, que el adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho en el plazo señalado en la cláusula 8 del pliego.

15. PRECIO, REVISIÓN Y FORMA DE PAGO

15.1. Para la fijación del precio del contrato se utilizó el sistema reflejado en la cláusula **D de la hoja de especificaciones** del pliego y aquel comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de la contratación hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficios.

15.2. En los casos en que proceda la revisión de precios esta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, y según el dispuesto en la línea **N de la hoja de especificaciones**. Cuando no proceda, se hará constar así en el expresado párrafo. Cuando inicialmente la revisión de precios proceda, se indicará en él el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, si es el caso, para la citada revisión.

15.3. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en la línea **E de la hoja de especificaciones**.

15.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el R.D. 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención al previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades Anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

El acceso al Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (regulado en la Orden de 12 de febrero de 2010, DOG n° 31) y a la información sobre lo mismo será a través de las siguientes URL: <http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

16.1. Cumplimiento y recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con los términos de este y la satisfacción del IGAPE, la totalidad de la prestación del lote de que se trate.

Su constatación exigirá por parte del IGAPE, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de que se produzca la entrega o realización del objeto del contrato, según lo establecido en la cláusula **M de la hoja de especificaciones**.

El IGAPE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si es el caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

16.2. Resolución

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como aquellas señaladas en el pliego y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de su ejecución.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo establecido en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y en la cláusula 13.4 de este pliego.

17. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1. De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, el contrato tendrá como plazo de garantía lo establecido en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de la recepción o conformidad, transcurrido por el cual sin objeciones del IGAPE quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en los que no resulte necesario, en atención a la naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en la citada cláusula.

17.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista su enmienda.

17.3. Al terminar el plazo de garantía sin que el IGAPE hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio del establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre enmienda de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

17.4. Una vez cumplido el objeto del contrato, después de transcurrido el referido plazo de garantía y prestada la conformidad por el órgano de contratación, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

18. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con el establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, dentro del plazo **de treinta días**, que se contarán desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante. No obstante si el IGAPE recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente. Si se había producido demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del TRLCSP.

19.1. Cesión

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no fueran causa determinante de su adjudicación y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP entre los que se encuentra la preceptiva, expresa y previa autorización de la cesión por parte del órgano de contratación.

Asimismo, para que la cesión produzca efectos frente al IGAPE, deberán cumplirse, igualmente, todos los demás requisitos señalados en la citada norma.

19.2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, entre las que se encuentra la obligación de comunicarle anticipadamente y por escrito al IGAPE la intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, si bien en el caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente al IGAPE con sujeción estricta a las cláusulas de este pliego, del de prescripciones técnicas, a los terminos del contrato y a las condiciones establecidas en su oferta.

A efectos de comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a los posibles subcontratistas, transcurrido tres meses de ejecución del contrato desde su formalización y posteriormente con frecuencia mensual, el contratista le remitirá al órgano de contratación, en el caso de que se lo solicite, la siguiente documentación:

- Una relación detallada del/los subcontratista/s que participan en el contrato junto con las condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo del/los pago/s.

- El/los xustificante/s de cumplimiento de los pagos al/los subcontratista/s dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Esta documentación se le remitirá al órgano de contratación en el plazo máximo de 10 días a partir del cumplimiento de las fechas establecidas anteriormente.

Las obligaciones, tanto de presentar la documentación como la del cumplimiento de los plazos de pago al/los subcontratista/s, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en la cláusula 13.3. - b) de este pliego.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiación sostenible. En este caso, dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

20.1. Modificaciones previstas en el PCAP:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de una financiación sostenible y una estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 211 TRLCSP, para lo cual deberá dársele audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

1. Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones.

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción de los impactos publicitarios, conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin que en ningún caso eso suponga una repercusión económica superior al indicado en el párrafo anterior.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

2. Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo será realizado en la medida en que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del doble del plazo de ejecución previsto inicialmente siempre que no supere los límites legalmente permitidos para la duración del contrato.

3. Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del precio máximo del contrato.

De acuerdo con el artículo artículo 106 del TRLCSP, el precio máximo del contrato podrá ampliarse en porcentaje no superior al 20%, con mantenimiento de los precios unitarios/servicio y demás condiciones iniciales del contrato, cuando se agote el presupuesto del contrato/prórroga con anterioridad al fin de su vigencia temporal, en atención a que la demanda de servicios por parte de los empresarios sea superior a la prevista en el momento actual a la vista de las circunstancias socio-económicas. La modificación pretende dar cobertura a las necesidades de análisis y desarrollo demandadas por las PEME gallegas, de manera que se garantice la prestación del servicio, por considerarse una herramienta fundamental para la mejora competitiva del empresariado gallego. La modificación requerirá audiencia de la contratista y ser acordada por el órgano de contratación, luego de comunicación de gasto a la Intervención General e informe jurídico correspondiente.

20.2. Modificaciones no previstas en el PCAP:

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en los casos no previstos de acuerdo con el número 1 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiación sostenible.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave de los intereses públicos.

21. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Según se establece en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas que tengan un derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo conforme a derecho en los términos especificados en el dicho artículo.

22. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y INDUSTRIAL

22.1. El contratista le cede en exclusiva al IGAPE la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato.

22.2. La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluyéndose cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso al que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

22.3. La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

22.4. La cesión de estos derechos al IGAPE no tiene limitación ninguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

22.5. El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en lo de la licitación, no estando obligada el IGAPE a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

23.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

23.2. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento en base a una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desestimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

23.3. La renuncia a la celebración del contrato o el desestimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos lo notificará a los candidatos o licitadores, que serán compensados por los gastos en los que habían incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración

24. NATURALEZA JURÍDICA, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24.1. El contrato tendrá carácter administrativo y se regirá por el TRLCSP y por las demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa.

24.2. Con sujeción al TRLCSP, el órgano de contratación detenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los correspondientes acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

24.3. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, el anuncio de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores. También podrá ser objeto del recurso especial el acuerdo de adjudicación. Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en los pliegos que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 105 a 107 sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de una nueva licitación.

24.4. La tramitación del recurso especial en materia de contratación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del TRLCSP. En el supuesto de que resulte necesario solicitar la enmienda de defectos que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado mediante fax a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos.

24.5. En virtud del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre atribución de competencias de recursos contractuales suscrito el 7 de noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 41.3 del TRLCSP, será competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), con sede en la Avenida Gral. Perón, 38; 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). De no interponerse recurso especial contra los actos mencionados, podrán impugnarse directamente en la jurisdicción contencioso-administrativa.

24.6. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en la cláusula 24.3. podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por el interesados al recurrir el acto de adjudicación.

24.7. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en la cláusula 24.3 del pliego.

25. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

25.1. La contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquiera dato al que la contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del IGAPE o de empresas titulares de expedientes o empresas que tengan cualquier otra relación con el Instituto a los que se accediera durante la ejecución del contrato. La contratista se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otra manera, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del IGAPE

25.2. - De la misma manera, la contratista se compromete, después de la extinción del presente contrato, a no conservar ninguna copia de la información confidencial.

25.3.- La contratista informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. La contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, al fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

25.4.- La contratista reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999 y Art. 197 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de este tipo de datos sin la correspondiente autorización del titular de esos datos. A tal efecto,

- a. La contratista únicamente accederá a los datos personales de las personas físicas relacionadas con el IGAPE si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para la contratista en el presente contrato.
- b. La contratista se compromete a:
 1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales para con el IGAPE
 2. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
 3. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- c. Si la comunicación de datos se había hecho vía correo electrónico, esta se hará exclusivamente a una cuenta de correo aportada por la contratista y que deberá estar debidamente incorporada e identificada en este acuerdo de colaboración realizado con el IGAPE.
- d. Los compromisos anteriores respecto de los datos de carácter personal, se extienden asimismo a los datos propios de las empresas titulares de expedientes o empresas que tengan cualquier otra relación con el IGAPE a los que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.

25.5.- Las obligaciones establecidas para la contratista en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, por lo que la contratista responderá frente a IGAPE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores, sin perjuicio de las acciones que la Agencia Estatal de Protección de Datos pueda ejercer.

25.6.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose vigentes con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la contratista y el IGAPE.

26. ANEXOS AL PLIEGO

Anexo I. Modelo de presentación del licitador.

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

Anexo III. Modelo de proposición económica

Anexo IV- Modelo de fichas O1 y O2

Anexo V- Modelo de ficha O3

Santiago de Compostela, 21 de marzo de 2016

ANEXO I

PRESENTACIÓN DEL LICITADOR

1. D./Dna., *en nombre propio o en representación de la entidad mercantil* , manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento abierto convocado para la ejecución del **contrato de servicio para el**
(Expediente)

2. Datos de la empresa:

- Nombre y apellidos del representante o del licitador persona física.....
- Teléfono del licitador
- Fax del licitador
- Dirección señalada por el licitador a efectos de la práctica de notificaciones
- Número de inscripción de la empresa en el registro de contratistas (si es el caso)

3.- La entidad mercantil , se compromete a entrega documentación o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

..... , de de

(Firma y sello del licitador)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Número de expediente:

Denominación del contrato: **contrato de servicios para el**

Fecha de la declaración:

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de práctica de notificaciones:

(en el caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que, según se recoge en el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y en el artículo 24 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y en el TRLCSP para poder concurrir a esta licitación, incluida la condición de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato el personal y los medios requeridos en los pliegos.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).

- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, el que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº _____)*
 - Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº _____)*
 - Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil la que represento (consignar el que proceda):
 - No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b), etc
 - Que dispone de documentación acreditativa para el supuesto de empate según el dispuesto en la cláusula 6.2.A. de la presente pliego:
 - Relación laboral con personas con discapacidad,
 - Sí
 - No
 - Plan de igualdad o Marca Gallega de Excelencia en Igualdad,
 - Sí
 - No
 - Que conoce el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia aprobado por el Consejo de la Xunta de Galicia y publicado en el DOG, núm. 179, del 19 de septiembre de 2014
- AUTORIZO al órgano de contratación a recoger los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:
_____.

Firma del licitador:

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/doña , con dirección en , y provisto del DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa..... con dirección en calle con CIF número

DECLARO:

- 1.- Que, de acuerdo con el anuncio publicado en el DOG número de data....., formulo oferta al efecto de participar en el procedimiento de contratación que tiene por objeto Contratación de servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de "Empresa Digital" e Industria 4.0" para su realización en empresas gallegas (lote/s a los que licite).
- 2.- Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3.- Que cumplo todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública.
- 4.- Que, en relación con la contratación de servicios objeto de esta oferta, propongo su realización por los siguientes importes:

LOTES	IMPORTE UNITARIO sin IVA	IVA	IMPORTE UNITARIO IVA incluido
Lote 1: Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0			
Lote 2: Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa			
Lote 3: Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0			
Lote 4: Servicio de generación de modelos y simulación industrial			
Lote 5: Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad			
Lote 6: Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial			
Lote 7: Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de Marketing Digital			
Lote 8: Servicio de control, evaluación y difusión del programa			

Importe en el que se incluyen todos los conceptos y gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, incluidos el beneficio industrial del contratista y los impuestos y los tributos de cualquier clase, desglosándose el IVA en partida independiente, y los derechos de cesión de propiedad intelectual, se es el caso.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO IV
FICHAS O1 Y O2

FICHA MODELO O1							
Oferta para el lote:		<input type="text"/> (indicar nº de lote /descripción)					
IMPORTANTE: no reseñe información que no pueda acreditar documentalmente		IMPORTANTE: non varíe la información que se recoge en esta páxina.					
DECLARO: Que en el procedimiento abierto para la prestación de servicios de diagnóstico competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico a empresas, participará un equipo de trabajadores de esta empresa con las características indicadas en la tabla siguiente, y que no participan en ningunha otra oferta para este mismo procedimiento abierto (salvo en el caso de soporte o dirección de proyecto con dedicación inferior al 5% según pliego de condiciones)							
Validación (la hoja solo debe entregarse cuando se cumplan las validaciones siguientes)							
100% Porcentaje de las horas totales de proyecto (debe sumar 100%)							
24 Número de meses de experiencia mínima > 24							
Tabla: persnoal del equipo de trabajo (los datos de ejemplo se deben borrar)							
Nº de orden correlativo	Nombre y apellidos	Titulación oficial principal	Postgraos	Nº de meses de experiencia en la prestación de servicios similares	Porcentaje de las horas totales de proyecto que ejecutará	Rol que desempeñará en el proyecto	FIRMA del miembro del equipo
1	Nombre y apellidos de ejemplo 1	Titulación de ejemplo 1	Postgraos 1a de ejemplo / Postgraos 1b de ejemplo....		44	57,00%	Formador y consultor
2	Nome y apellidos de ejemplo 2	Titulación de ejemplo 2	Postgraos 2a de ejemplo / Postgraos 2b de ejemplo....		24	5,00%	Director de proyecto
3	Nombre y apellidos de ejemplo 3	Titulación de ejemplo 3	Postgraos 3a de ejemplo / Postgraos 3b de ejemplo....		50	38,00%	Ingeniero de integración



FICHA MODELO 02										
Oferta para el lote:		<input type="text"/> (indicar nº de lote /descripción)								
IMPORTANTE: no escriba en las celdas sombreadas		IMPORTANTE: no varíe la información que se recoge en esta página.			(los proyectos deben describirse en la oferta técnica)					
DECLARO: Que las personas que participarán en el equipo de trabajo para el lote indicado participaron en los proyectos que se indican a continuación, donde los proyectos VALORABLES fueron todos ellos finalizados despues del 1/1/2009, o bien se encuentran en curso según se indica. En el caso de proyectos en curso se indican las horas ya efectivamente realizadas en ese proyecto.										
Validación (la hoja sólo debe entregarse cuando se cumplan las validaciones siguientes)										
30 Experiencia mínima de 24 meses (TÁBOA 1)										
2 Máximo de 5 proyectos VALORABLES (TABLA 2) por persona										
01/01/2009 Proyectos VALORABLES (TABLA 2) finalizados despues del 1/1/2009										
Tabla 1: Experiencia mínima de 24 meses por persona (NO VALORABLE) alegada para el personal del equipo de trabajo (una fila por proyecto; deben borrarse los datos de ejemplo)										
Identificativos de persona (tabla anterior)	Nombre (no cubrir. Debe reflejarse automáticamente)	Título del proyecto en el que participó	Organismo, empresa en la que se realizó	Duración del proyecto en meses	Fecha de finalización	Rol desempeñado en el proyecto	Horas de trabajo realizadas	FIRMA del miembro del equipo	C1	C2
1	Nombre y apellidos de ejemplo 1	Título de ejemplo proyecto 1a	Organismo de ejemplo 1a	23	03/02/2010	Programador	1700		2	38
1	Nombre y apellidos de ejemplo 1	Título de ejemplo proyecto 1b	Organismo de ejemplo 1b	15	04/03/2011	Control de calidad	1700		2	38
2	Nome y apellidos de ejemplo 2	Título de ejemplo proyecto 2A	Organismo de ejemplo 2A	30	01/01/2006	Jefe de proyecto	2500		1	30
									0	0
									0	0
									0	0
									0	0
									0	0
									0	0
Tabla 2: Experiencia a mayores (VALORABLE) alegada para el personal del equipo de trabajo (una fila por proyecto, puede haber hasta 5 filas por persona; deben borrarse los datos de ejemplo)										
Identificativos de persona (tabla anterior)	Nome (non cubrir. Debe reflexarse automáticamente)	Título del proyecto en el que participó	Organismo, empresa en al que se realizó	Duración del proyecto en meses	Fecha de finalización	Rol desempeñado en el proyecto	Horas de trabajo realizadas	FIRMA del miembro del equipo	C1	
1	Nombre y apellidos de ejemplo 1	Título de ejemplo proyecto 1C	Organismo de ejemplo 1C	15	02/01/2013	Ingeniero de desarrollo	1200		1	
2	Nome y apellidos de ejemplo 2	Título de ejemplo proyecto 2B	Empresa de ejemplo 2B	10	sin finalizar	Consultor	1000		2	
2	Nome y apellidos de ejemplo 2	Título de ejemplo proyecto 2C	Organismo de ejemplo 2C	40	01/01/2009	Jefe de proyecto	300		2	
									0	
									0	
									0	
									0	
									0	
									0	

ANEXO V
FICHA O3

FICHA MODELO O3														
Oferta para el lote:	<input type="text"/> (indicar nº de lote /descripción)													
Horas formación empresa:	<input type="text"/> (indicar número de horas de formación en cada servicio a las que asistirá la PYME receptora del mismo)													
Nº de grupos de formac.:	<input type="text"/> (número de grupos de formación ofertados para la ejecución de la totalidad de los servicios del lote)													
Duración (meses):	<input type="text"/> (duración aproximada en meses o fracción de la ejecución del servicio)													
Máximos simultáneos:	<input type="text"/> (número máximo de servicios que se compromete a prestar simultáneamente de ser necesario)													
Instrucciones:	Non varíe la información que se recoge en esta páxina. No cubra las celdas sombreadas													
Validación (la hoja sólo debe entregarse cuando se cumplan las validaciones siguientes)														
VERDADERO	Todos los roles son desempeñados al menos por una persona													
VERDADERO	Todos los identificadores de persona están declarados en la hoja "Identificación"													
Tabla: distribución de horas por rol para la prestación de un servicio:														
La finalidad de esta tabla es conocer cuantas horas de dedicación por parte de personal de la empresa se van a dedicar a la ejecución de cada servicio individual, así como qué miembros del equipo las van a realizar. En las columnas ID1 la ID10 deben indicarse los identificativos de persona que podrían desempeñar el rol. Debe haber una fila para cada rol (no para cada persona). Los datos de ejemplo deben eliminarse.														
		Identificativos (según tabla de "Identificación") de las personas que pueden desempeñar el rol												
	Rol en el proyecto	ID1	ID2	ID3	ID4	ID5	ID6	ID7	ID8	ID9	ID10	Horas en contacto con la empresa	Horas en otras actividades	c1
	Director de proyecto (ejemplo)	2										3		10
	Consultor (ejemplo)	1	3									35		30
	Formador (ejemplo)	1										16		
	Total											54		40